

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 17 DE OCTUBRE DE DOS MIL DOS.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

1

NO.	ASUNTO	IDENTIFICACION, DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
	ORDINARIA VEINTINUEVE DE 2002.	
I.- 17/2002	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por el Procurador General de la República en contra del Congreso y del Gobernador del Estado de San Luis Potosí, demandando la invalidez de los artículos 27, fracción II, y 38, párrafo primero, última parte, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la mencionada entidad federativa, modificados mediante el decreto número "366", publicado en el Periódico Oficial estatal el 15 de julio de 2002.</p> <p>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS)</p>	2 A 3
II.-20/2002 Y SUS ACUMULADAS 21/2002 Y 22/2002	<p>ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD</p> <p>Promovidas por los Partidos Políticos Asociación por la Democracia Colimense, de la Revolución Democrática y del Trabajo en contra de la LIII Legislatura del Congreso y del Gobernador del Estado de Colima, demandando la invalidez de los artículos 62, párrafo primero, y 220, primer párrafo, del Código Electoral estatal reformados mediante el decreto número "237", de 23 de julio de 2002, publicado en el Periódico Oficial de la citada entidad el 27 del mismo mes y año.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN)</p>	4 A 6

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL EN PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOS.

**PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO LICENCIADO:
GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL**

ASISTENCIA: SEÑORES MINISTROS LICENCIADOS:

**SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO
MARIANO AZUELA GÜITRÓN
JUVENTINO V. CASTRO Y CASTRO
JUAN DÍAZ ROMERO
JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN
JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO
GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA
HUMBERTO ROMÁN PALACIOS
OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO**

**AUSENTE: SEÑOR LICENCIADO
JUAN N. SILVA MEZA**

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS DOCE HORAS CON CINCO MINUTOS).

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre la sesión.

Señor Secretario, de usted cuenta con los asuntos del día de hoy,

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí Señor, con mucho gusto.

Se somete a la consideración de los señores Ministros el proyecto del acta relativa a la sesión pública número 33 ordinaria, celebrada el lunes catorce de octubre en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A la consideración de los señores Ministros el proyecto del acta, no teniendo observaciones se les consulta si puede ser aprobada en votación económica.

(VOTACIÓN)

(APROBADA)

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 17/2002, PROMOVIDA POR EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA EN CONTRA DEL CONGRESO Y DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN II, Y 38, PÁRRAFO PRIMERO, ÚLTIMA PARTE, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA MENCIONADA ENTIDAD FEDERATIVA, MODIFICADOS MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO “366”, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ESTATAL EL 15 DE JULIO DE 2002.

La ponencia es de la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas, y en ella se propone:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LA QUE SE IMPUGNA EL DECRETO 366, POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA, ENTRE OTROS, LOS ARTÍCULOS 27 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL DOS.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 27 Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ÚNICAMENTE EN LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE DICEN: “ARTÍCULO 27... SI NO LO HICIERE SE PROCEDERÁ EN LO CONDUCENTE EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CITADO ARTÍCULO DEBIÉNDOSE ENTONCES EL PLENO DEL TRIBUNAL HACER DESIGNACIÓN RESPECTIVA”... “ARTÍCULO 38. EN CASO DE QUE EL CONGRESO NO HICIERE LOS NOMBRAMIENTOS DENTRO DEL TÉRMINO ANTES SEÑALADO SE ESTARÁ EN LO CONDUCENTE A LO QUE AL RESPECTO ESTABLECE EL ARTÍCULO ANTES CITADO, DEBIENDO ENTONCES EL PLENO DEL TRIBUNAL HACER LAS DESIGNACIONES RESPECTIVAS”, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO QUINTO DE ESTA RESOLUCIÓN.

**TERCERO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.
NOTIFÍQUESE; “...”**

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A la consideración de los señores Ministros, no habiendo observaciones, se les consulta si puede ser aprobado en votación económica.

(VOTACIÓN)

A P R O B A D O .

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente hay unanimidad de diez votos a favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: POR LO TANTO SE RESUELVE COMO SE PROPONE.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD NÚMEROS 20/2002 Y SUS ACUMULADAS 21/2002 Y 22/2002, PROMOVIDAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASOCIACIÓN POR LA DEMOCRACIA COLIMENSE, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO, EN CONTRA DE LA LIII LEGISLATURA DEL CONGRESO Y DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE COLIMA, DEMANDADO LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 62, PÁRRAFO PRIMERO, Y 220, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO ELECTORAL ESTATAL REFORMADOS MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO “237”, DE 23 DE JULIO DE 2002, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA CITADA ENTIDAD EL 27 DEL MISMO MES Y AÑO.

La ponencia es del señor Ministro José Vicente Aguinaco Alemán, y en ella se propone:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASOCIACIÓN POR LA DEMOCRACIA COLIMENSE, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO.

SEGUNDO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DEL ARTÍCULO 62, PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, CONTENIDA EN EL DECRETO 237 EMITIDO POR LA LEGISLATURA DE ESA ENTIDAD, EL VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL DOS Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL VEINTISIETE DEL CITADO MES Y AÑO.

TERCERO.- SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 220, PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, CONTENIDO EN EL DECRETO CITADO EN EL PUNTO RESOLUTIVO QUE ANTECEDE.

CUARTO.- PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA Y EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- Señor Secretario, habiendo una opinión divergente en este asunto, tome usted votación nominal.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Sí, cómo no, señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO.- Perdón, señor Presidente, le quisiera rogar al señor Secretario –algún problema de audición mío, seguramente- que leyera el propositivo tercero.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Sí señor, con mucho gusto.

TERCERO.- SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 220, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, CONTENIDO EN EL DECRETO CITADO EN EL PUNTO RESOLUTIVO QUE ANTECEDE.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO.- Gracias, señor Secretario. Estoy a favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN.- A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO.- Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO.- En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO AGUINACO ALEMÁN.- A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO.- A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA.- A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS.- A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO.- Igual.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE GÓNGORA PIMENTEL.- Yo también apoyo el proyecto, con excepción de el reconocimiento de validez que se hace del artículo 62, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de Colima; ya que en mi opinión, como lo he sostenido en otros asuntos similares, sí transgrede el bien jurídico tutelado por los artículos 9 y 41, fracción I de la Constitución Federal.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de diez votos a favor del proyecto, excepto por lo que se

refiere al segundo resolutivo, en cuanto a que se reconoce la validez del artículo 82, párrafo primero, del Código Electoral impugnado, respecto de ese reconocimiento de validez hay mayoría de nueve votos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- Por lo tanto:

“SE RESUELVE COMO SE PROPONE”.

Y anote usted, señor Secretario, para que se me turne el expediente para hacer un voto particular sobre el caso.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Cómo no señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- Habiéndose terminado los asuntos listados para el día de hoy, se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:15 HORAS.)